

RESOLUCION EXENTA. N° : 321 /2011.-

MAT.: Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las solicitudes de Acceso a la Información, conforme con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 20.285.

PUTRE, 07 de Abril de 2011.

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en el D.L. 1.028 de 1975;
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija a través del DFL N° 1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia,
- 3.- Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por D.S. N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia,
- 4.- Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;
- 5.- En uso de las facultades que me confiere el DFL N° 22, de 1959 de Interior,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada solo podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;
- 2.- Que, en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de Acceso a la Información que sean presentadas y que regirán a esta Gobernación a falta de otra disposición;
- 3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 13 de 2009, Reglamento de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requeriente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- 4.- Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Dpto. de Administración y Finanzas de la Gobernación de Paríacota, razones por las cuales resulta necesario dictar los siguientes;

RESUELVO :

- 1.- Establézcase en la Gobernación de Paríacota, a contar de la fecha de la presente Resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparados en la Ley 20.285.

- 2.- Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el párrafo tercero, y deberán ser pagados por el requirente. Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Administración y Finanzas, una vez confirmada que la información esta disponible comunicada mediante Oficio. El Dpto. de Adm. y Finanzas deberá entregar al requeriente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el numero identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.
- 3.- Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
CD	1 Unidad	250 pesos
DVD	1 Unidad	350 pesos
Impresión Blanco y negro	1 hoja tamaño carta	15 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño oficio	20 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	20 pesos

- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Gobernación de Parinacota podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

GERARDO GONZALEZ SANCHEZ
ABOGADO

SANDRA E. VASQUEZ OSORIO
GOBERNADORA PROVINCIAL DE PARINACOTA (S)

SVO/jbh

Distribución :

- Depto. Adm. Y Finanzas G.P.P.
- Correlativo R.E.
- Portal y Archivo Transparencia